CONVENIO INTERADMINITRATIVO No. _____

Entre los suscritos a saber: De una parte, **LUZ ELENA CASTAÑO RENDÓN**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 30.295.786, actuando en nombre y representación del Departamento de Caldas en su calidad de Secretaria de Cultura, debidamente posesionada y facultada para suscribir el presente instrumento por el Decreto Departamental 004, modificado por el Decreto 011 de enero de 2024, y quien en adelante se denominará **el Departamento**, y de la otra el **MUNICIPIO DE RISARALDA,** identificado con NIT. N° 890.801.137 representado legalmente por **ALEJANDRO BETANCUR MORALES**, identificado (a) con CC. N° 9.923.459, y quien en adelante se denominará **El Conveniente** hemos acordado celebrar Convenio Interadministrativo que se regirá por las siguientes cláusulas, y en lo no previsto en ellas, por la Ley.

Cláusula Primera - Objeto del Contrato: Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros con el municipio de Risaralda, Caldas, con el fin de realizar primeros auxilios Centro Cultural Angaska municipio de Risaralda

Cláusula Segunda – Obligaciones del Conveniente:

Obligaciones Generales:

1. Ejecutar el objeto con plena autonomía y bajo su propia responsabilidad, en consecuencia, no existirá vínculo laboral alguno y/o relación de subordinación con la administración departamental.
2. Tener a disposición y utilizar los elementos propios necesarios para la ejecución de las actividades del contrato.
3. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a LA SECRETARÍA y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas.
4. Guardar absoluta reserva en relación con toda la información que maneje con ocasión de las actividades propias del proceso o programa en el cual presta sus servicios y de la entidad en general, que le sea dada a conocer con ocasión del presente contrato. El CONTRATISTA deberá cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su destrucción o utilización indebida. Así mismo, le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas.
5. Cumplir como contratista independiente con las obligaciones de seguridad social contenidas en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
6. Informar oportunamente, por escrito al supervisor del contrato sobre los inconvenientes que afecten el desarrollo del mismo.
7. Presentar ante la supervisión, cuando este lo requiera, de manera completa, clara y oportuna, los informes necesarios para dar cuenta del cumplimiento de sus obligaciones.
8. Brindar buen trato a colaboradores internos y externos del Departamento, actuando con responsabilidad y transparencia.
9. Presentar oportunamente y conforme la normatividad aplicable la factura correspondiente a los servicios prestados para efectos de pago, y realizar el trámite respectivo en la plataforma SECOP II.
10. Cumplir las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza de este contrato y de las exigencias legales.
11. Apoyar los Sistemas de Gestión y desempeño institucional MIPG, respecto a las diferentes políticas compatibles con el objeto contractual y según cronograma de trabajo que se establezca con el supervisor del contrato, así como apoyar lo relacionado con el sistema de control interno.
12. Conocer y aplicar íntegramente en sus respectivos formatos los procesos y procedimientos establecidos en el sistema integrado de gestión de la Gobernación de Caldas y los propios de la dependencia durante toda la ejecución del contrato y participar en la actualización de procedimientos del sistema según asignación.
13. Realizar entrega de toda la producción documental que se genere o produzca con ocasión de la ejecución del objeto contractual en los archivos físicos y electrónicos (debidamente tramitados e inventariados), en las condiciones dispuestas por la Ley 594 de 2000, el Acuerdo 038 de 2002, Ley 1712 de 2014 y la Circular Externa 001 del 10 de septiembre de 2019, en aras de controlar la producción documental dentro del archivo de gestión de cada dependencia de la Gobernación. Se verificará como requisito para el recibido a satisfacción del contrato y en consecuencia, es obligación del supervisor exigirla, revisarla y dejarla a disposición de la entidad mediante almacenamiento en la nube como condición para los respectivos pagos.

14. Almacenar en la nube, según coordinación con el supervisor y atendiendo las instrucciones de la Unidad de Sistemas de la entidad o quien haga sus veces, todo el proceso contractual, incluida la producción documental generada en ejecución del contrato, para consulta y manejo del supervisor y ordenador del gasto.
15. Acatar íntegramente y en todo momento las políticas de seguridad informática de la Gobernación de Caldas.
16. En caso de que el contratista, a causa de la ejecución del contrato, tenga acceso a datos personales de funcionarios de la Gobernación de Caldas y/o de los terceros, deberá cumplir con lo consagrado en la Ley 1581 de 2012 y demás normas que la reglamenten, modifiquen o sustituyan, con el fin de garantizar el tratamiento legal de la información y su protección.
17. Guardar y mantener de forma indefinida (durante la vigencia del presente contrato y después de la finalización de su ejecución) reserva de toda la información que sea de propiedad del Departamento de Caldas o que conozca en desarrollo del contrato, en especial cuando se trate de información sujeta a reserva legal so pena de incurrir en las acciones legales pertinentes. Igualmente, el contratista está obligado a entregar todos los documentos, correspondencia, publicaciones, útiles y demás bienes de propiedad del departamento relacionados con el objeto del presente contrato y aquellos que contengan información confidencial. En consecuencia, es obligación del contratista: **a)** Proteger la información confidencial que el Departamento de Caldas comparta o suministre; **b)** Respetar las políticas de seguridad de la información de la entidad; **c)** No dar a conocer a terceros la información confidencial, sensible, crítica, reservada o clasificada a terceros que pueda perjudicar al Departamento de Caldas; **d)** No dar a la información confidencial un uso distinto para el cual fue compartida o suministrada, salvo previa autorización por escrito del Departamento de Caldas; **e)** Hacer uso de dispositivos de la Gobernación de Caldas que contengan información confidencial únicamente al momento de cumplir con las obligaciones del contrato; **f)** Devolver y entregar toda la información archivada, utilizando la nemotecnia de las tablas de retención documental; **g)** No realizar interceptación de la red de transmisión de datos en concordancia con la Ley 1273 de 2009; **h)** Indemnización: El contratista se obliga a resarcir los perjuicios por daño emergente y lucro cesante que llegare a ocasionar la revelación, divulgación o utilización de la información de manera distinta al objeto del presente contrato, ya sea por mera negligencia o de forma dolosa.
18. **PROPIEDAD INTELECTUAL.** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

Obligaciones Especificas:

Actividades preliminares:

1. Tramitar los permisos, autorizaciones o licencias para la realización de las intervenciones, de acuerdo con la normativa vigente en la materia.
2. Realizar un informe preliminar de las obras a elaborar, el cual debe incluir el estudio y revisión de todos los documentos técnicos y planimetría preexistente, y deberá desarrollar observaciones, advertencias, conclusiones y recomendaciones pertinentes para el normal desarrollo del contrato.
3. Desarrollar un plan de trabajo y presupuesto detallado con base en el plazo total para ejecución definido. El programa de ejecución de los trabajos deberá señalar la secuencia y duración de cada una de las actividades en el marco del plazo estipulado para la ejecución de las actividades a contratar.
4. Presentar los ítems del análisis de precios unitarios, APU, y listados de insumos ajustados, así como el flujo de inversión del contrato con base en la propuesta económica general del proceso de contratación.

Ejecución de las actividades de intervención:

1. Organizar y ejecutar los trabajos de acuerdo con la programación aprobada.
2. Utilizar materiales y productos originales nuevos, no remanufacturados ni repotenciados, de conformidad con las especificaciones técnicas que le apliquen.

CONVENIO INTERADMINITRATIVO No. _____

3. Ejecutar los trabajos de obra dando cumplimiento a lo estipulado en las normas técnicas que apliquen.
4. Reponer o reparar oportunamente por su cuenta y riesgo cualquier daño o deterioro que ocasione a las actividades de urbanismo o al espacio público, vías de acceso como consecuencia de la ejecución de la intervención.
5. Adoptar e implementar las medidas técnicas, ambientales, sanitarias, industriales que se requieran para no poner en peligro a las personas o el medio ambiente y garantizar que así lo hagan los subcontratistas y proveedores
6. Asumir los sobrecostos que llegaren a presentarse derivados de la deficiente ejecución de las actividades.
7. Instalar y mantener las señales de acuerdo con la normativa vigente, tales como: la legislación de tránsito vehicular, de equipo, maquinaria y peatonal municipal, y todas aquellas que se requieran para garantizar la seguridad y el adecuado desarrollo de la intervención.

Seguridad industrial en obra

Tomar las precauciones necesarias para dar la suficiente seguridad a las personas vinculadas al desarrollo de las obras, aplicando por lo menos las normas que a este respecto tengan las entidades oficiales y sus códigos de edificaciones y construcciones; para lo cual, se deberá preparar un programa completo con las medidas de seguridad a tomar de acuerdo con estas especificaciones.

Inclusión del Departamento de Caldas en las garantías que se exijan al contratista de obra derivado.

El municipio de Risaralda, deberá solicitar al contratista que resulte seleccionado de los procesos de obra adelantados con el fin de garantizar el desarrollo de las actividades descritas, que incluya al Departamento de Caldas como beneficiario y asegurado de las garantías que constituya para amparar los riesgos del contrato de obra derivados.

Cláusula Tercera - Informes: Atendiendo la cláusula segunda, el conveniente presentará informes periódicos para dar cuenta de las actuaciones realizadas en beneficio del Departamento, los cuales servirán a su vez como soporte para efectos de pago, sin perjuicio de los informes adicionales que requiera la Supervisión para verificar la correcta ejecución del convenio.

Cláusula Cuarta – Valor y forma de pago:

La Secretaria que sustenta el presente estudio estima el valor del presente convenio interadministrativo en **OCHENTA MILLONES DE PESOS ($80.000.000) COP,** discriminados por aportes de la siguiente forma:

- El Departamento de Caldas, a través de la Secretaría de Cultura, aportará: **CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000) COP**, con cargo a los certificados de disponibilidad presupuestal No. **3500044206 de fecha 9 de mayo de 2024**, expedido por la Secretaría de Hacienda del Departamento.

- El Municipio de Risaralda, aportará: **TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000) COP,** con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. **766** de fecha 2 de mayo de 2024, expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio.

Los certificados de disponibilidad presupuestal de las partes están anexos al presente documento y hacen parte integral del mismo, con los cuales se deberá cubrir el valor del contrato durante la presente vigencia fiscal.

Forma de pago: EL DEPARTAMENTO transferirá la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000) COP una vez se firme el acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

CONVENIO INTERADMINITRATIVO No. _____

Todos los pagos están supeditados a la previsión del Programa Anual Mensualizado de Caja –PAC de LA GOBERNACIÓN DE CALDAS.

Deberá estar acompañado de los siguientes soportes para efectuar el pago:

- Factura o cuenta de cobro según sea el caso con el lleno de los requisitos legales.
- Recibo de cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor del convenio o contrato.
- Copia del comprobante del pago de seguridad social y/o aportes parafiscales (persona natural) o certificación original y/o copia expedida por el representante legal o revisor fiscal de encontrarse al día en el pago al sistema de seguridad social de sus empleados y en los aportes parafiscales y ARL, si estuviere obligado a este pago (persona jurídica), de conformidad con lo establecido en la Ley 789 de 2012.

Cláusula Quinta - Plazo: Cuatro (04) meses contados desde la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Cláusula Sexta - Prescindencia de Clausulas Excepcionales: Por la naturaleza de las entidades participantes, el presente convenio está exento las cláusulas excepcionales.

Cláusula Séptima - Indemnidad: Resultará obligación recíproca entre las partes, mantenerse libres de daños y/o perjuicios originados en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones y/o de las de sus subcontratistas o dependientes como consecuencia de la suscripción y ejecución del presente Convenio.

Cláusula Octava - Liquidación: La liquidación del presente convenio se realizará de acuerdo a lo previsto en los artículos 60 y 61 de la ley 80 de 1993 Modificado por el Decreto 019 de 2012 y a Ley 1150 de 2007.

Cláusula Novena - Obligaciones del Departamento:

1. Transferir oportunamente los recursos afectados a la suscripción del convenio.
2. Designar un supervisor del convenio.
3. Apoyar las tareas de seguimiento necesarias para verificar el cumplimiento del convenio.
4. Prestar colaboración con el contratista para la correcta y oportuna ejecución del convenio.
5. Suscribir el acta de inicio y acta de liquidación cuando se requiera.

Cláusula Décima - Supervisión por parte del Departamento: La supervisión y seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contraídas estará a cargo del profesional designado por el ordenador del gasto de la Secretaria de Cultura, quién deberá: **i.** Cumplir con las funciones descritas en la Ley 1474 de 2012 y en el Manual de Contratación del Departamento, y en especial, la de remitir a la oficina de radicación de la Secretaría Jurídica, copia o fotocopia legible de la totalidad de las actas e informes generados durante la ejecución. En este marco, la supervisión tendrá el deber de velar la oportuna publicación de documentos ante el Secop, precisando a su vez que contará con un máximo de tres (3) días hábiles para revisar informes y tramitar las cuentas a que hubiere lugar ante la Secretaría de Hacienda. **ii.** Ejercer un control técnico, administrativo y contable sobre la ejecución del Convenio para lo cual podrá, en cualquier momento, requerir al Contratista la información que estime necesaria para desarrollo de sus funciones.

Cláusula Decimoprimera - Prohibición de Cesión: Atendiendo la naturaleza de las partes, resultará prohibido ceder total o parcialmente las obligaciones y/o derechos surgidos de la celebración del presente convenio.

Cláusula Decimosegunda - Solución de Controversias Contractuales: En caso de haberlos, los conflictos surgidos con ocasión del convenio serán solucionados conforme los mecanismos del Capítulo VIII de la Ley 80 de 1993 y el Manual de Contratación.

Cláusula Decimotercera - Perfeccionamiento y Ejecución: El convenio se entenderá perfeccionado con la suscripción del documento contentivo del acuerdo de voluntades.

CONVENIO INTERADMINITRATIVO No. _____

Cláusula Decimocuarta - Documentos del proceso: Son documentos del proceso y, por ende, hacen parte integral del mismo los siguientes: **a)** Los estudios y documentos previos donde se definen las actividades. **b)** Los documentos de pruebas de la capacidad de las partes; **c)** Certificados de Disponibilidad Presupuestal de las partes. **d)** Toda comunicación o documento emanado de las partes, relacionado con el convenio.

Cláusula Decimoquinta - Garantías y Mecanismos de Cobertura del Riesgo:

GARANTÍA	APLICA	PORCENTAJE	PLAZO
CUMPLIMIENTO	X	20% del aporte del departamento	PLAZO DEL CONVENIO Y 4 MESES MAS

Cláusula Decimosexta - Publicación en el SECOP II: El presente Contrato será publicado en el Secop II conforme los términos establecidos del Decreto 1082 de 2015 para tal efecto y su perfeccionamiento se entiende con la fecha de aprobación en esta plataforma.

LUZ ELENA CASTAÑO RENDÓN
Secretaria de Cultura
DEPARTAMENTO DE CALDAS

ALEJANDRO BETANCUR MORALES
Alcalde
MUNICIPIO DE RISARALDA

Proyectó y Revisó: Sebastián Díaz Valencia
Profesional Especializado.
Secretaría Jurídica.